

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETÍN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 83

Martes 9 de abril de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*DECRETO 603/1968, de 14 de marzo, por el que se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Herrín de Campos (Valladolid).* («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril de 1968).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Herrín de Campos (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública, tanto más por cuanto que la zona pertenece a la comarca de Ordenación Rural de «Villalón».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Con-

sejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Herrín de Campos (Valladolid), cuyo perímetro será en principio el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura

para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—  
El Ministro de Agricultura, ADOLFO DÍAZ-AMBRONA MORENO.

1.501

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 17-1968

Con motivo de las fiestas de Semana Santa y de conformidad con las órdenes de la Superioridad, como ya es tradicional, desde las doce horas del Jueves Santo, día 11 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 14, queda prohibido el funcionamiento de espectáculos públicos, incluso cabarets, sin más excepción que los conciertos sacros, las representaciones teatrales o cinematográficas de carácter eminentemente religioso u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 9 de abril de 1968.—  
El gobernador civil interino, Honorio Gómez Ruiz.

### Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

#### Terminación del plazo para la presentación de solicitudes de cons- trucción de viviendas

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de Renta Limitada (Grupo I, Grupo II y Subvencionadas) al amparo del cupo correspondiente al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 27 de febrero de 1968 (*Boletín Oficial del Estado*, número 54, correspondiente al día 2 de marzo de 1968), el plazo de presentación de solicitudes, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las quince horas del día 16 del presente mes de abril.

Valladolid, 9 de abril de 1968.—  
1.595

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Delegación de Valladolid

##### AVISO

#### Anunciando los trabajos de investiga- ción de la propiedad de la zona de Villavellid (Valladolid)

Acordada por Decreto de 13 de julio de 1967, la concentración parcelaria en la zona de Villavellid (Valladolid), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 28 de marzo de 1968 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro de indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este pe-

ríodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villavellid (6 comprendidas en el siguiente perímetro); por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 27 de marzo de 1968.  
El jefe de la Delegación, Alvaro Cabillo de Merlo.

Pago diferido  
Ptas. 530

1.446—1.166

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

#### AÑO 1968

#### Tarifas de riego para el sistema Duero-Inferior

#### CANAL DE POLLOS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se ha calculado la tarifa teórica que por hectárea corresponde a los riegos establecidos por el Estado en este sistema con los siguientes resultados:

- Aportación al costo de las obras y cánon de regulación, 394 pesetas.
- Gastos de explotación y guardia fluvial, 380 pesetas.
- Gastos de conservación de las obras, 279 pesetas.
- Gastos de administración y generales, 46 pesetas.

Total, 1.099 pesetas.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

### Tarifas de aplicación para el año 1968

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno en el Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, las tarifas de aplicación para el riego del año 1968 serán las mismas que rigieron para 1967, que fueron las siguientes:

#### Tarifa general por grupos de cultivos

Primer grupo: 300 pts. Ha.

Segundo grupo: 400 pts. Ha.

Tercer grupo: 600 pts. Ha.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: cereales y leguminosas, plantas textiles, soja, cultivos intercalares de verano, riegos de verano o barbecho.

En el segundo grupo se incluyen: raíces industriales y forrajeras, tubérculos, alubias y similares y maíz para grano y forrajeros.

En el tercer grupo: praderas naturales y artificiales, huerta.

Estarán sujetas al pago de estas tarifas todas las fincas de la zona regable del sistema Duero-Inferior, Canal de Pollos.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

*Provincia de Valladolid.*—Pollos y Tordesillas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 30 de enero de 1968.  
El ingeniero director (ilegible).

1.437

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### PINEL DE ABAJO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1967, las de Administración del Patrimo-

nio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho días más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pinel de Abajo, 1 de abril de 1968. El alcalde (ilegible).

1.522—1.167

**170**  
**PINEL DE ARRIBA**

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1967, las de Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho días más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pinel de Arriba, 1 de abril de 1968.—El alcalde, Serafin Ortega.

1.524—1.168

**170**  
**TORRECILLA DE LA ABADESA**

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1966, las de Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho días más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Torrecilla de la Abadesa, 28 de marzo de 1968.—El alcalde, Román Higuera.

1.519—1.169

**180**  
**VILLANUEVA DE SAN MANCIO**

Están expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1967, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes durante el plazo de quince días y ocho más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de San Mancio, 2 de abril de 1968.—El alcalde (ilegible).

1.540—1.170

**150**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado S. S.ª, por medio de la presente se notifica al penado Angel Blanco Cortina, que por auto de dieciséis de los corrientes, por el que se declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en las diligencias preparatorias 87-65, Ley Vehículo Motor. Dicho inculpado tenía su domicilio en Cistérniga, hoy en ignorado paradero.

Dado en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.470

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, en prórroga de jurisdicción al de igual clase número tres de la misma capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 91/66, promovidos por «Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A.», contra don Antonio Pérez Cabezas, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta, por término de veinte días, en pública subasta, los bienes embargados a referido demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se indican:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

La mitad proindiviso con doña Francisca Pérez Cabezas, de una casa en el casco de Monterrubio de Armuña (Salamanca), de unos trescientos metros cuadrados aproximadamente, compuesta de planta baja, con sobrado, en buen estado de conservación; linda por la derecha, entrando, con calle pública; izquierda, calle pública; fondo, José de la Iglesia, y frente, plaza pública, donde se encuentra situada. Tasada toda ella

en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de mayo próximo y hora de las once.

2.ª Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que la presente subasta se saca sin suplir previamente los títulos de propiedad, observándose lo que previene la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose el rematante subrogado con la responsabilidad de las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Manuel Núñez.

1.532—1.171

**650**  
**Juzgados municipales**

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 70/1968, y del que después se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Habiendo visto y oído el señor don Luis González San José, juez municipal número uno de los de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas en los que figuran, como lesionado-perjudicado, Antonio García Cañas, mayor de edad, casado, pastor, hoy en ignorado paradero; como presunto culpable, Fernando Cuesta Trüeba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, y el Ministerio Fiscal,

en representación de la acción pública, por lesiones; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones que se le imputaba al denunciado Fernando Cuesta Trueba, con declaración de las costas de oficio. Encontrándose en ignorado paradero el perjudicado Antonio García Cañas, notifíquese esta resolución en la forma que previene el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al perjudicado Antonio García Cañas, en ignorado paradero, insertándolo en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Miguel Torres.

1.460

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento civil, número 15 de 1968, seguido en dicho Juzgado, entre partes, don Marcelino Rodríguez García, como demandante, y demandado, Enrique López Pérez, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es el siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis González San José, juez municipal titular del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, don Marcelino Rodríguez García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y asistido del letrado don Angel Torío, y de la otra, como demandado, don Enrique López Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de

Tudela de Duero, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.— Fallo: Que estimando, en todas sus partes, la demanda promovida por el procurador don Felipe Alonso Delgado, en representación de don Marcelino Rodríguez García, contra don Enrique López Pérez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que a la firmeza de esta sentencia, abone al actor la suma de treinta y dos mil trescientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, así como también le condeno al pago de las costas procesales, declarando ratificado por esta resolución el embargo practicado en bienes de dicho demandado. Así por esta mi sentencia que dado el estado de rebeldía del demandado, le será notificada en la forma dispuesta por la Ley, a no ser que la parte actora y dentro de tercero día, se solicite la notificación personal, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Corresponde con su original. Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación en forma legal al demandado, dado su actual desconocido domicilio y paradero, expido y firmo el presente testimonio sellado con el del Juzgado, en Valladolid, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Miguel Torres.

1.537—1.172

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Santo Hospital y Convento de Santa Isabel de Gordejuela (Vizcaya)

##### ANUNCIO

Habiéndose autorizado por Ordenes del Ministerio de la Gobernación, de 30 de junio de 1967 y 19 de diciembre del mismo año, la venta en subasta pública notarial de bienes propiedad proindiviso del Santo Hospital y Convento de Santa Isabel, de Gordejuela (Vizcaya), se hace público, por el presente anuncio, que el día 27 de abril en curso, a las dieciséis horas, se celebrará

en la Notaría de don Germán Cabrero Gallego, de Medina del Campo, el acto de la referida subasta.

El expediente con los pliegos de condiciones, títulos de propiedad y demás documentación relativos a la subasta, obra en la Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social, de Valladolid, donde podrá ser examinado por cuantas personas tengan interés en el asunto.

Para tomar parte en la licitación de los bienes, se exigirá el depósito, en la Mesa de la subasta, del diez por ciento del importe de la tasación de los mismos.

Las fincas objeto de venta son las siguientes: Las constituidas por los lotes números 1, 3, 4 y 10 que quedaron desiertos en la subasta celebrada el 6 de marzo de 1967, y una finca rústica de 74 áreas, sita en Velascálvaro, cuya descripción y demás características pueden verse en el expediente de la subasta.

Gordejuela, 4 de abril de 1968.—La reverenda madre abadesa del Convento de San Isabel, Sor María Antonia Echeverría.— El alcalde-presidente, Santiago Mendivil.

1.597—1.173

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SANTERVAS DE CAMPOS

##### EDICTO

Que durante treinta días hábiles, estará expuesto al público, en esta Hermandad, el padrón de contribuyentes de 1968, por la cuota de encuadramiento, establecida por riqueza imponible, en virtud de acuerdo de Asamblea plenaria.

Contra la misma, se puede interponer recurso, debiendo tenerse en cuenta los plazos del artículo 28 del Reglamento de los T. de Amparo de la Organización Sindical.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de notificación a todos los encuadrados.

Santervás de Campos, 15 de marzo de 1968.—El presidente, Luis Redondo.—El secretario, José Raposo.

1.300—1.174

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

180